



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

2024-2028

RESOLUCIÓN No.016-2025

Fecha: 22/09/2025

MEDIANTE LA CUAL SE FINALIZA LA CREACION DEL INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO (IDSU) DEL MUNICIPIO DE BÁNICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica Dominicana establece en el artículo 201, que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí el Consejo de Regidores y La Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica Dominicana establece en el artículo 194, es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante Ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la nación, acorde a las necesidades de adaptación al cambio climático.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, señala en la reformas asociadas al cuarto Eje Estratégico la necesidad de un Plan de Ordenamiento Territorial que permita gestionar las políticas públicas en el territorio, regular el uso del suelo, incentivar el aprovechamiento sostenible de los recursos y facilitar la gestión integral de riesgo a nivel nacional y local.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, establece en el artículo 6: Ordenamiento Territorial. El ordenamiento territorial es la política de Estado al servicio de los intereses generales que contribuye a la organización del territorio y debe ejercerse de acuerdo con la Constitución, las leyes y los instrumentos de planificación regulados en esta ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, establece en el artículo 16: Gestión del Ordenamiento Territorial a nivel municipal. La gestión del ordenamiento territorial a nivel municipal es responsabilidad de los gobiernos locales, en coordinación con las entidades sectoriales del gobierno localizado en su territorio.

Párrafo I. – El MEPyD prestará asesoría y asistencia a los gobiernos locales para garantizar la armonía y coherencia en la gestión integral del territorio.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

2024-2028

CONSIDERANDO: Que la Ley No.368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, establece en el artículo 66: Instrumento de Delimitación del Suelo Urbano. Los municipios y distritos municipales que no dispongan de plan municipal de ordenamiento territorial deberán elaborar un instrumento de Delimitación del Suelo Urbano con los siguientes contenidos mínimos:

- 1- Determinación de los terrenos que respondan a la clasificación del suelo urbano conforme a los criterios incluidos en esta ley.
- 2- La definición de las alineaciones y rasantes de la red vial, que sea coherente con la trama urbana existente.
- 3- Las normativas de edificación y urbanización para regular los aspectos morfológicos y estéticos de las construcciones, los usos de los inmuebles y la ordenación de volúmenes.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece en el artículo 6, Ordenamiento Territorial. El ordenamiento territorial es la política de Estado al servicio de los intereses generales que contribuye a la organización del territorio y debe ejercerse de acuerdo con la Constitución, las leyes y los instrumentos de planificación regulados en esta ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que los Ayuntamientos son el gobierno municipal y los responsables del desarrollo de estas localidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.6232-63 de Planificación Urbana, establece en el artículo 5 que serán funciones de la Oficina de Planeamiento Urbano:

c) Elaborar los estudios básicos e investigación de carácter físico, social, económico y cultural necesarios para la confección de los diferentes proyectos del Plan General Urbano.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana

VISTA: La Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo

VISTA: La Ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

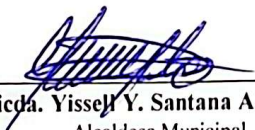


**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.**
RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

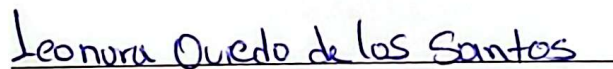
RESUELVE

PRIMERO: Aprobar, como el efecto aprueba, la finalización de los trabajos técnicos por parte de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) del ayuntamiento Municipal de Bánica en coordinación técnica del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) del Instrumento de Ordenamiento Territorial, Delimitación de Suelo Urbano (IDSU) del Municipio de Bánica.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Bánica a los 22 días del mes de septiembre del año 2025, en Sesión Ordinaria No. 016-2025


Licda. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa Municipal




Licda. Leonora Oviedo de los Santos
Presidenta de la Sala Capitular




Licda. Dayris Contreras
Secretaría Interina de la Sala Capitular

